

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Datacenter ST5"

Nombre del Titular : Equinix Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Francisco Basoalto Walker
Dirección : PJ Tranquilo 439, LT 6 A, Ciudad del Valle

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Datacenter ST5", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Datacenter ST5", la que deberá entregarse hasta el 08 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 Se indica al Titular que en la respuesta 1 de la Adenda, indica que rectificará lo declarado en la versión corregida de la Ficha resumen adjunto en el Anexo A-06 de la Adenda, no obstante, lo anterior, dicha referencia no corresponde al anexo de fichas. Se solicita al Titular rectificar y presentar Anexos y referencias corregidas para cada Anexo según corresponda.
- 1.2 Con relación a la respuesta 4 de la Adenda, se solicita al Titular, uniformar la información ahí aportada a todos los capítulos y fichas, según correspondan, del Proyecto, dado que aún se presentan diferencias en los datos e información presentada.



- 1.3 Con relación a la respuesta 9 de la Adenda, y referida a la calle Los Olivos, el Titular debe referir a la obligación de urbanización el predio en que emplaza el proyecto (lotes de rol: 1085-27, 1085-28, 1085-29, 1085-30, 1085-31, 1085-32, 1085-33 y 1085-34).

Se advierte que, el ancho entre L.O. de la calle Los Olivos es de 20 m., conforme se informa en los CIP que forman parte del expediente. Por cuanto, el Titular deberá garantizar las obras de urbanización que enfrenta el Proyecto a fin de completar el perfil de calle Los Olivos. Aplica Artículo 68 Ley General de urbanismo y Construcciones (LGUC).

Finalmente, los antecedentes proporcionados por el Titular no permiten aclarar el origen de la calle Los Olivos, en conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la LGUC.

- 1.4 Con relación a la respuesta 19 de la Adenda, y respecto a la figura 3 se solicita al Titular completar la información de la Figura 3, dado que en ella se observan dos imágenes y ambas corresponden al “acceso Fase de Construcción y Cierre” faltando incorporar el acceso que refiere a la Fase de Operación.

- 1.5 Con relación a la respuesta 27 de la Adenda, y si bien el Titular detalla las características de las obras permanentes que contempla su proyecto que permiten una mejor comprensión del mismo, estas no tienen una correlación con la gráfica de planos referidos en su respuesta, presentan denominaciones y áreas no descritas en la respuesta. Por lo anterior, se solicita al Titular ajustar la descripción con los planos que se refieren a ella.

Agua

- 1.6 Se indica al Titular, que los certificados presentados en el Anexo “Anexo A-02 Documentos” de la Adenda, han perdido su vigencia (julio de 2023). Por lo tanto, se solicita al Titular presentar certificados actualizados y en coherencia con los consumos declarados en la Tabla 11. Consumo hídrico por fase, de la Adenda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- 2.1.1 Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar que no se utilizará maquinaria fuera de ruta que cumpla al menos con la tecnología declarada por el Titular. Lo anterior, se solicita puesto que la maquinaria declarada en el Proyecto considera tecnología Tier 4, lo cual podría implicar en una subestimación de emisiones del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

- 2.1.2 Respetto de los sistemas de abatimiento para grupos electrógenos, se solicita:
- 2.1.2.1 Ampliar la presentación incluyendo las fichas técnicas de los sistemas de abatimiento declarados. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara haber incluido las fichas técnicas de los sistemas SCR, sin embargo, dicha información no está contenida en el Anexo A-04 de la Adenda, tampoco se presenta información que respalde el porcentaje de abatimiento declarado para el sistema DPF.
 - 2.1.2.2 Ampliar la presentación incluyendo explícitamente el cálculo de emisiones de los grupos electrógenos, con y sin sistemas de abatimiento. Lo anterior, se solicita puesto que se observa que le Titular habría sobreestimado los abatimientos declarados para las emisiones de los grupos electrógenos.
 - 2.1.2.3 Ampliar la presentación incluyendo los diagramas de proceso para los grupos electrógenos junto a sus sistemas de abatimiento declarados.
 - 2.1.2.4 Ampliar la presentación incluyendo todos los planos asociados a la disposición de los grupos electrógenos y sistemas de abatimiento en el proyecto.
 - 2.1.2.5 Ampliar la presentación incluyendo un Programa de Operación y Mantenimiento de los sistemas de abatimiento declarados (SCR y DPF), el cuál debe incluir un cronograma que incluya todas las actividades asociadas a la operación y mantención de los equipos, detallando las condiciones mínimas para lograr los niveles de abatimiento declarados, mediciones, adquisición de aditivos y/o insumos, entre otros. Adicionalmente, el Programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este programa, además se deberá mantener en obra (con respaldo digital) una copia del Programa junto a los registros de aplicación (libros de registro, fotografías, contratos, consumos de aditivos, entre otros), a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones o solicitudes de información por parte del organismo competente.
 - 2.1.2.6 Ampliar la presentación incluyendo para la estimación de emisiones la cuantificación de viajes asociados al traslado de equipos e insumos para la operación de los sistemas de abatimiento de los grupos electrógenos. Para lo anterior, deberá presentar la cuantificación y/o cubicación de los insumos necesarios para la operación de los sistemas de abatimiento.
 - 2.1.2.7 Al respecto, se aclara que las medidas de abatimiento planteadas por el Titular no presentan respaldos mínimos que permitan acreditar que su implementación se llevará de manera correcta y permitirá cumplir con los abatimientos declarados. Por lo anterior, en caso de no presentar los antecedentes mínimos que permitan acreditar que en ningún caso se superarán las emisiones declaradas por el Titular, no sería factible aplicar los abatimientos declarados en la estimación de emisiones.
 - 2.1.2.8 Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.



Ruido

- 2.2 En la respuesta 52.f de la Adenda, relacionada con entregar los valores de las mediciones de ruido de fondo de modo de ver el criterio de estabilización que se haya utilizado para obtener el nivel de ruido de fondo en cada receptor, así como también mostrar en un croquis la ubicación de los puntos donde se registraron dichos valores, el titular acoge la observación señalando que se complementa la información existente en el informe de ruido y vibraciones con los valores de estabilización de lectura obtenidos en la campaña de medición tanto diurna como nocturna para cada uno de sus receptores, así como un croquis con la imagen satelital que contiene a todos los puntos de medición y muestra en la figura “8 Puntos de Medición Para Cada Receptor” de la Adenda.

Al respecto, dado que las mediciones de ruido de fondo determinan el límite máximo permisible a cumplir sólo en los receptores R1, R3 y R5, resulta relevante el lugar donde se realizan las mediciones de ruido de fondo. Por ello, revisando la figura 8 antes identificada se observa que para el receptor R1 el punto de medición se encuentra en un lugar alejado del proyecto y próximo a una vía vehicular (ruta 68 y avenida San Pablo) y no en un lugar más cerca del proyecto, lo que puede suponer que tendría un nivel menor de ruido de fondo en el lugar más al norte del receptor R1 próximo al proyecto. Por todo lo anteriormente expuesto se solicita al Titular rectificar los lugares donde se realizan las mediciones de ruido, presentando una actualización de las mediciones de ruido y el respectivo cumplimiento normativo.

- 2.3 En la respuesta 52.g de la Adenda, relacionada con aclarar cómo es el sistema de circulación de aire al interior del recinto del sistema de manejadoras de aire para enfriamiento de alta capacidad con que contará el proyecto, de modo de verificar si estas pueden considerar fuentes de ruido que deben incluirse en la evaluación, el Titular aclara que la circulación de aire de refrigeración al interior de las Salas de Servidores no genera ruido hacia el exterior del Edificio y adjunta el esquema de funcionamiento de este sistema en el Anexo A-01 de la Adenda.

Al respecto, de la revisión de los planos proporcionados en la Adenda, se observa que en la cubierta se dispondrán de equipos de aire los que constituirían el sistema de enfriamiento de aire con que contará el proyecto lo que supone que al estar al exterior del recinto generarán nivel de ruido que ha sido considerado, sin embargo, también se aprecian aberturas en la cubierta y no queda claro si el proyecto contará o no con ventiladores de inyección de aire, dónde estarán dispuestos y cuántos de ellos contará el proyecto y si tienen o no conexión al exterior por dichas aberturas. Por ello, se solicita al Titular que especifique de forma detallada el equipamiento de ventiladores de aire con los que contará el proyecto y que dicho equipamiento sea considerado como fuentes de ruido evaluando su influencia en cada receptor si corresponde.

Patrimonio cultural

- 2.4 En relación con la respuesta 49 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos que contemplen al menos las siguientes acciones:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

Calificación Industrial

2.5 En base a la observación 8.3 del presente Icsara Complementario, se le solicita al titular evaluar si requiere la calificación industrial de su proyecto, entregando todos los antecedentes del ART 161 del RSEIA.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Agua

3.1 Con respecto a la respuesta 37 de la Adenda, el Titular declara que: *“(…) Esta red de cañerías y equipos se carga al inicio de su operación con agua, y solo se consideran recargas menores durante la operación ante la eventualidad de pérdida parcial de agua por fallas o recambio de componentes. Las eventuales pérdidas de agua son solo puntuales y menores.”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar el origen y cantidad del agua que será cargada.

Área de influencia Medio Humano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

- 3.2 Se solicita al titular complementar la respuesta 55 de la Adenda presentando una cartografía en la cual se representen los accesos (primarios y secundarios), las salidas, las rutas vehiculares y el área de influencia de SVCGH, incluyendo la siguiente información: *“escala, norte, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos”* (Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, SEA, 2020).
- 3.3 Se solicita complementar la respuesta 55 letra d), explicando porqué la incorporación del espacio de detención vehicular transitoria contenido en el plano A-02_F Masterplan Planta Nivel +1, adjunto en el Anexo A-01 de la Adenda, es suficiente para evitar la detención transitoria de vehículos en espacio público. Se solicita detallar sus características y capacidad.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 3.4 En relación con la respuesta 58 de la Adenda, se reitera al Titular considerar una propuesta de reposición de ejemplares de *Acacia caven*, en consideración a que en su respuesta el Titular manifestó, la afectación de 90 de ellos.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 3.5 Se solicita al titular complementar la Tabla 26 de la Adenda, con un texto explicativo de sus resultados para cada modo de desplazamiento. Se solicita, adicionalmente, explicar porque algunas de las celdas se encuentran sin información (tanto en las filas correspondientes a situación con proyecto como análisis que respalde el descarte).

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

General

- 4.1 Con relación a la Tabla 2-12. Listado de teléfonos de emergencias, del punto 2.10 del ST5_Cap 2. de la Adenda, se solicita al Titular rectificar de la DGA RMS a Bombero Salas 13551, Santiago.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 5.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en la Adenda y Adenda Complementaria, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

- c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.2 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.3 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

		<i>de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.4 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.5 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.6 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.7 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
-------	--

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

**Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].**

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.8 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

5.9 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.10 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[<i>Antecedentes</i>]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

<p>posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	
---	--

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

(identificada por fase del proyecto)	<i>ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	---

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

5.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

	<p>y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 6.1 Con relación a la respuesta 75 de la Adenda, se indica al Titular que aún no hay claridad respecto si las figuras incorporadas en su respuesta complementan o reemplazan las presentadas originalmente. Por lo anterior se solicita que, observe y describa de manera clara la zonificación, vialidad (anchos entre líneas oficiales) y restricciones, indicadas en las respectivas ordenanzas que aplican al proyecto y presente el análisis de la normativa aplicable que debe cumplir.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1 En relación con la respuesta 74 de la Adenda, se solicita al Titular desarrollar el análisis respecto de la “Relación del Proyecto con la Imagen Objetivo Comunal, la Imagen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

Objetivo de Planificación y, con los objetivos de planificación. Todo lo cual fundamenta la zonificación y vialidad propuesta por el PRC-P”.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1 Con relación a la respuesta 74 de la Adenda, se solicita al Titular analizar la compatibilidad del proyecto con el uso del territorio y los objetivos ambientales del plan:
- 8.1.1 Incorporar el PRC de Pudahuel en la “Tabla 5-1. Políticas y Planes que han iniciado su Evaluación Ambiental Estratégica”, del Capítulo 5 corregido.

- 8.2 Con relación a la respuesta 81 de la Adenda, los antecedentes presentados en los anexos no permiten comprender la situación de origen de los 8 lotes que conforman el proyecto (lotes de rol: 1085-27, 1085-28, 1085-29, 1085-30, 1085-31, 1085-32, 1085-33 y 1085-34), además el Titular en su análisis, no informa el origen de las vialidades: Av. La Oración, calle Los Alerces y calle Los Olivos, que circundan el proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 65 de la LGUC, por ello se reitera la observación, por cuanto debe informar y acreditar si las vías están afectas a Declaratoria de Utilidad Pública y/o Bien Nacional de Uso Público (BNUP).

Se solicita al Titular ampliar la información, si corresponde, que dé cuenta de la solicitud de fusión de los lotes que conforman el terreno en que se emplaza el proyecto.

Con relación a Calle Los Alerces y Calle Los Olivos, los antecedentes presentados no corresponde al proyecto en análisis, por cuanto se reitera que, el proyecto debe tener acceso a un BNUP, conforme se establece en el Artículo 68° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo que deberá ser informado y graficado en detalle.

Finalmente, conforme los antecedentes proporcionados por la DOM de esta Municipalidad, el origen de la calle Los Olivos se encuentra aprobada en la Res. N°47/2013 de fecha 21-11-2013; Av. La Oración empieza en Camino Lo Prado Abajo (Los Alerces) y se proyecta hacia el norte; y Los Alerces corresponde a Camino Lo Prado Abajo, vialidad PRMS con código T46P (ancho entre L.O. de 30 mts.).

Se solicita al Titular, que incorpore al análisis y expediente de su proyecto la Resolución N°47/2023 y plano, a fin de comprender el origen de los lotes y la vialidad que enfrenta el proyecto.

- 8.3 En la Respuesta 75 de la Adenda, el titular entrega la Figura 20: “Ubicación del Proyecto respecto del PRC Pudahuel”, en la cual se entrega la información respecto de la vialidad planificada y considerando solo la zonificación de riesgo, pero no la zonificación donde se encontrarán las partes y obras solicitadas (Zona K). Al respecto, se le solicita al titular que justifique la compatibilidad del proyecto, toda vez que la zona K no permite instalación de infraestructura, de acuerdo a los CIP acompañados, por lo que se solicita también analizar la aplicabilidad de la DDU 491 del 29.12.2023, que establece calificación de infraestructura de impacto similar al industrial.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

- 9.1 Con relación a la respuesta 83 de la Adenda, sobre el Compromiso Ambiental Voluntario (6) – Programa de educación tecnológica asociado a biodiversidad de Pudahuel, se sugiere al Titular incorporar en la forma de seguimiento la coordinación del contenido de las charlas de educación con la SEREMI de Medio Ambiente de la región, para entregar información sobre los establecimientos educacionales certificados de las comunas comprometidas en el CAV y los contenidos relevantes de la biodiversidad de la región. Al respecto se sugiere revisar la Guía de apoyo docente en biodiversidad de la Región Metropolitana de Santiago, disponible en el siguiente link <https://educacion.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Guia-de-apoyo-docente-en-Biodiversidad-de-la-Region-Metropolitana.pdf>.

Finalmente, se solicita, además, precisar el CAV indicando cuántas instancias educativas realizará con estos otros actores y cómo realizará el vínculo con estos.

- 9.2 En relación con la respuesta 49 de la Adenda, y respecto de la implementación de charlas de inducción paleontológica a los trabajadores, se solicita al Titular, adquirirlo y presentarlo como “Compromiso Ambiental Voluntario - Charlas de inducción paleontológica a los trabajadores”. Lo anterior, entendiendo que la naturaleza de las obras del proyecto implican, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con una unidad fosilífera, y debido a que el titular no acoge por completo el requerimiento en la Adenda, se reitera que este organismo solicita la realización de un monitoreo paleontológico semanal en todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilíferas, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria).

Asimismo, debido a que no se incorpora en ninguno de los capítulos actualizados de la Adenda y tampoco en Ficha de Resumen del proyecto, el CMN reitera que el titular deberá implementar charlas de inducción paleontológica a los/as trabajadores/as, las que deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/la profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.

f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

9.3 Se solicita al titular definir las rutas contempladas en el CAV de buses de acercamiento para trabajadores de la fase de construcción del proyecto. Adicionalmente, se solicita definir los horarios de circulación y presentar una cartografía representativa del trayecto de los buses de acercamiento para trabajadores.

10. Participación Ciudadana

10.1 Se solicita complementar la respuesta 1 del Informe de Anexo PAC de la Adenda, mediante la correcta referenciación a las fuentes técnicas o científicas que respaldan la información sobre los puntos de evaporación y gasificación de la gasolina y petróleo diésel, y las condiciones de seguridad de estanques, cañerías y sistema de contención de derrames.

Se solicita también referenciar correctamente las normativas y regulaciones sobre almacenamiento y transporte de combustible a las cuales se hace referencia. Finalmente, se sugiere incluir fuentes técnicas o científicas que permitan validar la comparación en términos de seguridad entre las estaciones de servicio y los centros informáticos, dado que es un ejemplo utilizado por el titular en su respuesta.

10.2 Se solicita complementar la respuesta 3 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con una caracterización somera de las especies arbóreas y arbustivas consideradas en las áreas verdes del proyecto.

10.3 Se solicita complementar la respuesta 4 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con una explicación de la metodología utilizada en la modelación de las emisiones de PM 10 y PM 2,5 para la fase de construcción, describiendo brevemente los pasos llevados a cabo para la obtención de los resultados presentados en la Tabla 1. Evaluación de Significancia Escenario N°1.

10.4 En relación con la respuesta 5 del Informe de Anexo PAC de la Adenda., se solicita al titular responder lo relativo a:

- la generación de residuos líquidos además de las aguas servidas domésticas.
- obras y partes del proyecto que estarían ubicadas en los sectores de riesgo.
- las medidas y acciones específicas en caso de alero mixto de aguas subterráneas consideradas en el plan de prevención de contingencia y emergencia.

10.5 Se sugiere al titular describir las exigencias normativas en materia de residuos sólidos y sus formas de cumplimiento por parte del proyecto, con el fin de complementar la respuesta 6 del Informe de Anexo PAC de la Adenda.

10.6 Se solicita al titular complementar la respuesta 7 del Informe de Anexo PAC de la Adenda, para abordar el tema planteado en la siguiente cita de la observación: “Lo que es preocupante, no dará abasto el sistema para abastecer la enorme necesidad de dicho Data center”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>

- 10.7 Se solicita al titular reformular la respuesta 8 del Informe de Anexo PAC de la Adenda debido a que toda respuesta a las observaciones ciudadanas debe ser autocontenidas. Esto implica que el titular debe responder a todos los temas de la observación, sin perjuicio de que el documento contenga respuestas similares.
- 10.8 Se reitera la observación 11 del Informe de Anexo PAC de la Adenda en lo relativo a las cantidades de los residuos electrónicos del proyecto.
A su vez, se solicita presentar una cartografía que represente la ubicación del contenedor plástico de 660 L de la sala de residuos.
- 10.9 Se solicita al titular complementar la respuesta 13 del Informe de Anexo PAC de la Adenda solicita con una descripción de las medidas de control de derrames. Adicionalmente, se solicita incluir una imagen explicativa del sistema de combustible del data center.
- 10.10 Se solicita al titular reformular la respuesta 17 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con la descripción de las emisiones atmosféricas consideradas en el descarte del artículo 6 del RSEIA.
- 10.11 Se solicita al titular complementar la respuesta 18 con la descripción de las emisiones atmosféricas consideradas en el descarte del artículo 6 del RSEIA.
- 10.12 Se solicita al titular complementar la respuesta 21 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con una cartografía que presente la ubicación del Huerto Manutara en relación al área de influencia de emisiones atmosféricas del Anexo A-04 de la Adenda.
- 10.13 Se sugiere al titular complementar la respuesta 27 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con la Tabla 2. Acciones preventivas por riesgo climático.
- 10.14 Se solicita al titular, para complementar la respuesta 27 del Informe de Anexo PAC de la Adenda, presentar las referencias técnicas o científicas que respaldan el sistema de climatización del proyecto y el diseño constructivo.
- 10.15 Se reitera la observación 29 del Informe de Anexo PAC de la Adenda en lo relativo a las medidas y planes de contingencia ante la ocurrencia contaminación de napas subterráneas.
- 10.16 Se solicita al titular complementar la respuesta 31 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con las conclusiones del Informe de movilidad (versión corregida) sobre las diferencias en tiempos de desplazamiento entre la situación actual, base y sin proyecto.
- 10.17 Se solicita al titular profundizar en el análisis de las tablas presentadas en la respuesta 32 del Informe de Anexo PAC de la Adenda, detallando el análisis realizado de la información de los grados de saturación y tiempos de desplazamiento de las intersecciones entre Los Maitenes y Caletera Américo Vespucio.
- 10.18 Se solicita al titular complementar la respuesta 35 del Informe de Anexo PAC de la Adenda con una cartografía en la que se presente el área de influencia de ruido y vibraciones, los receptores de ruido considerados, y el condominio Jardines de Vespucio. Adicionalmente, se solicita incorporar una tabla que contenga el análisis de cumplimiento del límite establecido según D.S. N°38/2011 MMA para los receptores de ruido.



- 10.19 Se solicita al titular complementar la respuesta 35 presentando un resumen del análisis peatonal y de ciclos realizado en el Informe de movilidad (versión corregida), presentando sus conclusiones más relevantes para efectos del descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA.
- 10.20 Se solicita al titular presentar una versión actualizada del del Informe de Anexo PAC de la Adenda en coherencia con las observaciones del presente ICSARA y los antecedentes generados en el marco de la Adenda Complementaria. Esto incluye actualizar las referencias a los diversos capítulos y anexos presentados durante el proceso de evaluación.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MMR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163899797>